

Proceso: Ejecutivo con garantía real.

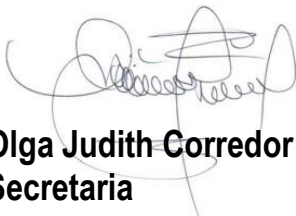
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Arturo Cadena, María Trinidad Grandas De Cadena y Norberto Cadena Grandas.

Radicado: 2023-00012-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que en la fecha, el apoderado de la parte ejecutante a través de mensaje de datos remitido al correo electrónico institucional del Despacho, allega memorial suscrito por la Dra. Laura Carolina Casas García, en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el señor NORBERTO CADENA GRANDAS, en calidad de demandado dentro del proceso del encabezamiento, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 21 de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso entrar a resolver la solicitud de suspensión elevada por la parte ejecutante según lo indicado en la constancia secretarial precedente, si no fuera porque advierte el despacho que no fue allegada copia de la mencionada escritura publica No. 0228 de fecha 02 de marzo de 2020 de la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., con su respectiva nota de vigencia, que certifique las facultades de quien acude en la oportunidad como Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y certificado de cámara de comercio de la entidad.

En este sentido se hace necesario requerir al ejecutante para que allegue la documentación referida antes de entrar a resolver sobre la solicitud de suspensión deprecada con base en el art. 161 núm. 2 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

Requírase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su calidad de ejecutante para que allegue a este juzgado, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, la escritura pública No. 0228 de fecha 02 de marzo de 2020 de la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., con su respectiva nota de vigencia y certificado de cámara de comercio de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd83e2572483c6a6715e2373ac0b8c272a2f2f7cd28e15d626d9de254c2b7398**
Documento generado en 02/04/2024 04:47:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>